ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 003 - 2022	
FECHA	31/12/2022
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
IDENTIFICACIÓN	800.104.062-6.
EJECUTOR DEL CONVENIO	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - SURTIGAS S.A. E.S.P.
IDENTIFICACION	890.400.869-9
OBJETO	APORTE DE SUBSIDIO ENTRE LA ALCALDIA DE SINCELEJO Y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SURTIGAS S.A E.S.P." PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL POR RED, PARA EL CORREGIMIENTO DE MIRABEL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE."
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) meses
PLAZO ADICIONAL	Cuatro (4) meses
PLAZO TOTAL	Ocho (8) meses
VALOR INICIAL APORTADO POR EL MUNICIPIO	$196.224.245.oo
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$196.224.245.oo
CDP INICIAL N°	10941 del 16 de agosto de 2022
CRP INICIAL N°	106307 del 31 de diciembre de 2022
POLIZAS No.	CUM000442202000 CERT 000 – 23/07/2020 - SEGUROS ALFA
FECHA APROBACION POLIZAS	16/03/2023
ACTA DE INICIO	10/04/2023
FECHA OTROSI N° 1	14/06/2023
ACTA DE SUSPENSIÓN No 1	09/08/2023
FECHA OTROSI N° 2	25/08/2023
ACTA DE REINICIO No. 1	25/08/2023
ACTA FINAL	26/12/2023
SUPERVISOR	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

En la ciudad de Sincelejo, se reunieron por una parte **LEISVER DE JESUS MOYA LUNA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.92.538.616, en su calidad de secretario de Infraestructura municipal, delegado por el alcalde

para la función de liquidación de contratos y convenios mediante el Decreto 009 del 2 de enero de 2024, y quien actúa en representación del MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE, con Nit. No. 800.104.062-6, y que en adelante se dominará EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra parte, **JOSÉ MARÍA VÉLEZ CABRALES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.142.029, en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P.", identificada con NIT. 890.400.869-9, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que en adelante se llamara LA EMPRESA, quienes con el objeto de efectuar de forma bilateral y de común acuerdo la liquidación del convenio No. 003 - 2022, mediante la elaboración de la presente acta, previas las siguientes:

2

I. CONSIDERACIONES:

1. Que, en consideración a los postulados constitucionales y legales sobre la materia, así como de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Concepto 194 de 2022, las entidades territoriales y las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios podrán celebrar contratos o convenios para garantizar la transferencia de los recursos destinados al otorgamiento de subsidios.

2. Que, de igual manera, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en concepto unificado 25 de 2013 (actualizado el 19 de enero de 2021), y en concepto 86 de 2022, ha dicho que, en cuanto a la naturaleza de los contratos o convenios de transferencia, al no encontrarse tipificados en el derecho público, ni en el privado, y "por constituir una modalidad especial de contratación, no les aplica las previsiones de la Ley 80 de 1993, y demás que rigen la contratación estatal".

3. Que, sin perjuicio de ser un contrato atípico, por estar presente una Entidad Estatal en un extremo de la relación se deben cumplir los principios de la función pública, y, por tanto, liquidar el contrato en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4. Que, entre el MUNICIPIO DE SINCELEJO y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P", el día treinta y uno (31) de diciembre 2022, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 003-2022, que tiene por objeto el aporte de subsidios entre la Alcaldía de Sincelejo y Surtidora de Gas del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos "SURTIGAS S.A. E.S.P" para la construcción de conexiones y redes internas de gas natural por red, para el corregimiento de Mirabel del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, en virtud del cual **EL MUNICIPIO** otorgará subsidios a los suscriptores potenciales, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 del Corregimiento de Mirabel del Municipio de Sincelejo, para que financien los costos del cargo por conexión y red interna del servicio domiciliario de gas natural por redes que prestará la **EMPRESA,** posibilitándoles el acceso a este servicio público a los

suscriptores potenciales pertenecientes a esta población, con una proyección aproximada de 131 beneficiarios y/o hasta agotar los recursos aprobados en desarrollo del proyecto No. 2021700010256, en virtud del cual se garantizará a 131 personas, población objetivo de las intervenciones: 1. Derechos de conexión residenciales (acometida + medidor + regulador). 2. Derechos de conexión residenciales (revisión previa). 3. Red interna.

3

5. Que, el valor del convenio No. 003-2022 de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta asciende a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($196.224.245)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10941 del dieciséis (16) de agosto de 2022, expedido por el Jefe de Oficina de la Alcaldía de Sincelejo.

6. Que, se pactó el plazo de ejecución en cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento y obtención de los permisos y autorizaciones previstos en el convenio No. 003-2022.

7. Que el diez (10) de abril de 2023 se suscribió el acta de inicio del convenio No. 003-2022.

8. Que Surtigas no inicio la ejecución del convenio debido que en el convenio se estableció que el inicio de las actividades estaba supeditadas a la entrega de anticipo.

9. Que en consecuencia de lo anterior, se afectaron los tiempos de ejecución contemplados inicialmente, por lo que el doce (12) de julio de 2023, se solicitó a Surtigas remitir la solicitud de prórroga, quien presentó la solicitud de prórroga por 4 meses más, el cuatro (04) de agosto de 2023.

10. Que el nueve (09) de agosto de 2023 se suscribió el acta de suspensión No. 1 del convenio en común acuerdo, teniendo en cuenta que estaba en trámite la solicitud de prorroga y ajustes en la plataforma SECOP.

11. Que el veinticinco (25) de agosto de 2023 se suscribió el otrosí No. 2, mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución del convenio, adicionando cuatro (4) meses, para un plazo acumulado de ocho (08) meses de ejecución, y acto seguido se suscribió el acta de reinicio No. 1, teniendo en cuenta que se superaron los motivos que llevaron a la suspensión del convenio.

12. Que el veintiséis (26) de diciembre de 2023, de acuerdo con el plazo del convenio de ocho (08) meses, teniendo en cuenta las suspensiones, reinicios y prorroga, y que a dicha fecha fueron ejecutadas todas las actividades del convenio No. 003-2022, se suscribió el Acta de Final con el Secretario de Planeación y Secretaria de Infraestructura Municipal, supervisores del convenio.

13. Que, al momento de la terminación del convenio No. 003-2022, se ejecutó el 100% de las actividades del convenio y un valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($196.224.245)**, en virtud de los cuales en desarrollo del proyecto No. 2021700010256, se entregó a 131 personas, población objetivo de las intervenciones lo siguiente: 1. Derechos de conexión residenciales (acometida + medidor + regulador). 2. Derechos de conexión residenciales (revisión previa). 3. Red interna, por su parte, la EMPRESA en virtud de las obligaciones adquiridas bajo su responsabilidad y aportando su capacidad técnica, operativa y presupuestal celebró los contratos de prestación de servicios de condiciones uniformes con los suscriptores potenciales beneficiarios de los subsidios asignados, según consta en el informe del supervisor.

14. Que, SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P", con ocasión de la suscripción del acta finalización actualizó las vigencias de los amparos solicitados, asegurando y beneficiando al Municipio con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL	VIGENCIA
Cumplimiento - Buen manejo y correcta	$ 58.867.274	25/06/2024
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	$ 19.622.425	25/06/2024
Cumplimiento - Pago de salarios	$ 9.811.212	25/12/2026
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la	$ 19.622.425	25/12/2028
Responsabilidad civil extracontractual	$ 232.000.000	25/12/2023

15. Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

16. Que las partes considera oportuno y pertinente la liquidación del convenio No. 003-2022, y atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad, proceden a realizar la presente liquidación.

II. INFORMES:

BALANCE CRONOLÓGICO

FECHA ACTA DE INICIO	10/04/2023
FECHA OTROSÍ N° 1	14/06/2023
FECHA ACTA DE SUSPENSION N°1	09/08/2023
FECHA OTROSÍ N° 2	25/08/2023
FECHA ACTA DE REINICIO N°1	25/08/2023
FECHA ACTA FINAL	26/12/2023

BALANCE FINANCIERO

VALOR ANTICIPO 30%	$ 58´867.274,00
VALOR ACTA FINAL	$137.356.971,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$196.224.245,00**
VALOR SALDO NO EJECUTADO	$ 0,00

5

PAGOS EFECTUADOS

CONCEPTO	COMPROBANTE	FECHA	VALOR
VALOR ANTICIPO 30%	675	27/07/2023	$ 12´066.905
VALOR ANTICIPO 30%	960	27/07/2023	$ 46´800.369
VALOR ACTA FINAL	509	28/02/2025	$137´356.971
VALOR TOTAL PAGADO			**$ 196´224.245**

SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR DEL CONVENIO _____$ 0,00

VALOR PENDIENTE DE PAGO _____$ 0,00

VALOR NO EJECUTADO _____$ 0,00

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

III. CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo el convenio No. 003-2022, celebrado el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022, que tiene por objeto el aporte de subsidios entre la Alcaldía de Sincelejo y Surtidora de Gas del Caribe S.A. Empresa de Servicios Públicos "SURTIGAS S.A. E.S.P" para la construcción de conexiones y redes internas de gas natural por red, para el corregimiento de Mirabel del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, en virtud del cual **EL MUNICIPIO** otorgó subsidios a los suscriptores potenciales, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2 del del mencionado Corregimiento, para que financien los costos del cargo por conexión y red interna del servicio domiciliario de gas natural por redes que prestará la **EMPRESA**, en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO:

CONCEPTOS	VALORES
Valor del Convenio	$ 196.224.245
Adiciones	$0,00
Total valor del convenio más adiciones	$ 196.224.245
Valores ejecutados	$ 196.224.245
Valores no ejecutados	$0,0
Pagos Realizados (Acumulado)	$196.224.245

Pagos En trámite (Acumulado)	$0,0
Recursos no ejecutados (si aplicó)	$0,0
Porcentaje de ejecución financiera	100%

SEGUNDA: El Municipio de Sincelejo – Sucre y la SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P", aceptan como LIQUIDACIÓN FINAL, del convenio No. 003-2022, celebrado el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022, el estado de cuentas a que se hizo referencia en la cláusula primera de la presente acta, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo con la liquidación aquí plasmada.

TERCERA: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Acta de final del convenio No. 003-2022. Los documentos soporte de los datos registrados reposan en el expediente contractual y en SECOP.

Así las cosas las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 27 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por **TERMINADO, RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y LIQUIDADO** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 003 - 2022** suscrito entre el **MUNICIPIO DE SINCELEJO** y **LA EMPRESA SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P**, declarándose a **PAZ Y SALVO** mutuamente por todo concepto, y en consecuencia no se podrá iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra del MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Para constancia de lo anterior se firma a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025.

LEISVER DE JESUS MOYA LUNA
Secretario de infraestructura - Supervisor
Delegada para la función de liquidación
Decreto 009 del 2 de enero de 2024
Alcaldía de Sincelejo

JOSÉ MARÍA VÉLEZ CABRALES
Representante Legal (S)
SURTIGAS S.A. E.S.P

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Eduin Molina	Prof. Sec. Infraestructura	
Revisó			